



**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 5.1 A 5.4 DEL ACUERDO¹

REPÚBLICA KIRGUISA

La siguiente comunicación, recibida originalmente el 4 de abril de 2023, se distribuye a petición de la delegación de la República Kirguisa.

	Categoría	Información sobre la notificación
1	Miembro que notifica	República Kirguisa
2	Título de la nueva legislación/procedimiento	Decisión Nº 30 de la Junta de la Comisión Económica Euroasiática sobre Medidas de Reglamentación No Arancelaria de 21 de abril de 2015
3	Fecha de publicación	22 de abril de 2015
4	Fecha de entrada en vigor	22 de mayo de 2015
5	Enlace al sitio web/ Publicación oficial de la nueva reglamentación/ procedimiento	https://docs.eaeunion.org/docs/ru-ru/0147584/clcd_22042015_30
6	¿Se ha adjuntado una copia de la reglamentación (PDF) para la Secretaría?	[] Sí. (Sírvense adjuntar una copia de la reglamentación a la notificación) [X] No.
7	Tipo de notificación	[X] a) Nueva reglamentación/procedimiento para el trámite de licencias ² ; (sírvense responder las preguntas 8 a 14) [] b) Modificaciones en una reglamentación/procedimiento notificado previamente en el documento: _____; (sírvense responder las preguntas 15 y 16)
8	Lista de los productos sujetos al procedimiento para el trámite de licencias	Véase el anexo 1.
9	Naturaleza del procedimiento para el trámite de licencias	Automático: [] No automático: [X]
10	Finalidad administrativa/ medida que se aplica	a) <input type="checkbox"/> Protección de la moral pública b) <input checked="" type="checkbox"/> Protección de la salud y la vida de las personas y de los animales y preservación de los vegetales; protección del medio ambiente c) <input type="checkbox"/> Obtención de estadísticas comerciales o vigilancia del mercado

¹ Se entiende que el Miembro que notifica también ha cumplido las obligaciones en materia de notificación que le corresponden en virtud del artículo 1.4 a) y el artículo 8.2 b) con respecto a la ley/reglamentación/procedimiento pertinente notificado rellenando este formulario de manera completa y detallada.

² Se entiende que la expresión "Nueva reglamentación/procedimiento para el trámite de licencias" se refiere a cualquier ley, reglamentación o procedimiento introducido recientemente, y a los que están en vigor pero se notifican por primera vez al Comité.

	Categoría	Información sobre la notificación
		d) <input type="checkbox"/> Protección de patentes, marcas de fábrica o de comercio y derechos de autor, y prevención de prácticas que puedan inducir a error e) <input checked="" type="checkbox"/> Cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y otros tratados internacionales (<i>CITES, Convenio de Basilea, Convenio de Rotterdam, resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, etc.</i>) f) <input checked="" type="checkbox"/> Administración de contingentes (incluidos los contingentes arancelarios) g) <input checked="" type="checkbox"/> Regulación de la importación de armas, municiones y materias fisionables, y protección de la seguridad nacional h) <input type="checkbox"/> Otros: _____ (<i>sírvanse especificar</i>)
11	Órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes	Ministry of Economy of the Kyrgyz Republic Dirección: 720002, Bishkek, Chui Avenue, 106; Sitio web: https://mineconom.gov.kg/en Teléfono: (0312)-62 05 35 Correo electrónico: mail@mineconom.gov.kg
12	Servicio del que pueda recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias	Ministry of Economy of the Kyrgyz Republic Dirección: 720002, Bishkek, Chui Avenue, 106; Sitio web: https://mineconom.gov.kg/en Teléfono: (0312)-62 05 35 Correo electrónico: mail@mineconom.gov.kg
13	Duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias	En curso
14	Resumen de la notificación en uno de los idiomas oficiales de la OMC	La Decisión notificada abarca un número completo de tipos de productos cuya importación y/o exportación desde la zona aduanera de la Unión Económica Euroasiática se aplica mediante la concesión de licencias y/o la solicitud de otras medidas administrativas de reglamentación de las actividades de comercio exterior.
15	Si se ha marcado la casilla 7 b), sírvanse indicar el tipo de modificación o modificaciones que se ha(n) introducido	a) <input type="checkbox"/> Terminación b) <input type="checkbox"/> Suspensión c) <input type="checkbox"/> Modificación de aspectos específicos en los procedimientos existentes: <input type="checkbox"/> Productos comprendidos <input type="checkbox"/> Finalidad administrativa <input type="checkbox"/> Procedimiento automático o no automático <input type="checkbox"/> Duración del procedimiento para el trámite de licencias <input type="checkbox"/> Modificación de la naturaleza de la restricción de la cantidad/del valor <input type="checkbox"/> Condiciones que deben reunir los solicitantes <input type="checkbox"/> Servicio del que pueda recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias <input type="checkbox"/> Órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes <input type="checkbox"/> Requisitos de documentación (incluido el formulario de solicitud) <input type="checkbox"/> Plazo para la presentación de solicitudes <input type="checkbox"/> Órgano u órganos administrativos que expiden las licencias <input type="checkbox"/> Plazo para la expedición de las licencias <input type="checkbox"/> Derechos de licencia/cargas administrativas <input type="checkbox"/> Depósito/pago anticipado y condiciones aplicables <input type="checkbox"/> Reglamentación/procedimientos para la presentación de un recurso <input type="checkbox"/> Validez de las licencias

	Categoría	Información sobre la notificación
		<input type="checkbox"/> Otras condiciones de las licencias (prórroga, transferibilidad, sanciones por no utilización, etc.) <input type="checkbox"/> Prescripciones en materia de divisas <input type="checkbox"/> Otros: _____ (sírvanse especificar)
16	Sírvanse explicar en detalle las modificaciones (en uno de los idiomas oficiales de la OMC)	

ANEXO 1

1 SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto	
del 2903 79 300 0	fluorodichloroetano	CHFCl2
del 2903 71 000 0	clorodifluorometano	CHF2Cl
del 2903 79 300 0	clorofluorometano	CH2FCI
del 2903 79 300 0	tetraclorofluoroetano	C2HFCl4
del 2903 79 300 0	triclorodifluoroetano	C2HF2Cl3
del 2903 72 000 0	diclorotrifluoroetano	C2HF3Cl2
del 2903 72 000 0	diclorotrifluoroetano	CHCl2CF3
del 2903 79 300 0	tetrafluorocloroetano	C2HF4Cl
del 2903 79 300 0	tetrafluorocloroetano	CHFClCF3
del 2903 79 300 0	fluorotricloroetano	C2H2FCI3
del 2903 79 300 0	difluorodichloroetano	C2H2F2Cl2
del 2903 79 300 0	trifluorocloroetano	C2H2F3Cl
del 2903 73 000 0	1-fluoro-2,2-dicloroetano	C2H3FCI2
del 2903 73 000 0	1,1,1-fluorodichloroetano	CH3CFCl2
del 2903 74 000 0	1-cloro-2,2-difluoroetano	C2H3F2Cl
del 2903 74 000 0	1,1,1-difluorocloroetano	CH3CF2Cl
del 2903 79 300 0	fluorocloroetano	C2H4FCI
del 2903 79 300 0	fluoroheptacloropropano	C3HFCl6
del 2903 79 300 0	difluoropentacloropropano	C3HF2Cl5
del 2903 79 300 0	trifluorotetracloropropano	C3HF3Cl4
del 2903 79 300 0	tetrafluorotricloropropano	C3HF4Cl3
del 2903 75 000 0	pentafluorodichloropropano	C3HF5Cl2
del 2903 75 000 0	1-trifluoro, 2-difluoro, 3-dicloropropano	CF3CF2CHCl2
del 2903 75 000 0	1,1-difluorocloro, 2-difluoro, 3-dicloropropano	CF2ClCF2CHClF
del 2903 79 300 0	hexafluorocloropropano	C3HF6Cl
del 2903 79 300 0	fluoropentacloropropano	C3H2FCI5
del 2903 79 300 0	difluorotetracloropropano	C3H2F2Cl4
del 2903 79 300 0	trifluorotricloropropano	C3H2F3Cl3
del 2903 79 300 0	tetrafluorodichloropropano	C3H2F4Cl2
del 2903 79 300 0	pentafluorocloropropano	C3H2F5Cl
del 2903 79 300 0	fluorotetracloropropano	C3H3FCI4
del 2903 79 300 0	difluorotricloropropano	C3H3F2Cl3
del 2903 79 300 0	trifluorodichloropropano	C3H3F3Cl2
del 2903 79 300 0	tetrafluorocloropropano	C3H3F4Cl
del 2903 79 300 0	fluorotricloropropano	C3H4FCI3
del 2903 79 300 0	difluorodichloropropano	C3H4F2Cl2
del 2903 79 300 0	trifluorocloropropano	C3H4F3Cl
del 2903 79 300 0	fluorodichloropropano	C3H5FCI2
del 2903 79 300 0	difluorocloropropano	C3H5F2Cl
del 2903 79 300 0	fluorocloropropano	C3H6FCI
del 2903 39 290 0	1,1,2,2-tetrafluoroetano	CHF2CHF2
2903 39 260 0	1,1,1,2-tetrafluoroetano	CH2FCF3
del 2903 39 290 0	1,1,2-trifluoroetano	CH2FCHF2
del 2903 39 270 0	1,1,1,3,3-pentafluoropropano	CHF2CH2CF3
del 2903 39 290 0	1,1,1,3,3-pentafluorobutano	CF3CH2CF2CH3
del 2903 39 270 0	1,1,1,2,3,3,3-heptafluoropropano	CF3CHF2CF3
del 2903 39 2700	1,1,1,2,2,3-hexafluoropropano	CH2FCF2CF3
del 2903 39 270 0	1,1,1,2,3,3-hexafluoropropano	CHF2CHF2CF3
del 2903 39 270 0	1,1,1,3,3,3-hexafluoropropano	CF3CH2CF3
del 2903 39 270 0	1,1,2,2,3-pentafluoropropano	CH2FCF2CHF2
del 2903 39 290 0	1,1,1,2,2,3,4,5,5,5-decafluoropentano	CF3CHFCH2CF2CF3
2903 39 210 0	difluorometano	CH2F2
del 2903 39 240 0	pentafluoroetano	CHF2CF3
del 2903 39 240 0	1,1,1-trifluoroetano	CH3CF3
del 2903 39 290 0	fluorometano	CH3F
del 2903 39 290 0	1,2-difluoroetano	CH2FCH2F
2903 39 250 0	1,1-difluoroetano	CH3CHF2
2903 39 230 0	trifluorometano	CHF3

2 PRODUCTOS FITOSANITARIOS (PLAGUICIDAS)

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto
del 3808 (excepto 3808 94)	Productos fitosanitarios (pesticidas), excepto cualquier cinta adhesiva para proteger los árboles de los insectos

3 DESECHOS PELIGROSOS

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto
2618 00 000 0	Escorias granuladas (arena de escorias) procedentes de la siderurgia
2619 00	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia
del 2620 30 000 0	Batiduras que contengan óxido de cobre
2620	Escorias, cenizas y residuos (excepto los procedentes de la siderurgia) que contengan metales, arsénico o compuestos metálicos, incluidos:
2620 11 000 0	cinc duro
del 2620 21 000 0, del 2620 29 000 0	virutas de plomo, granzas de plomo y lodos de plomo con un contenido de plomo del 30% o superior
del 2620 40 000 0	escoria de aluminio
del 2620 99 950 9	escorias salinas, que contengan magnesio
del 2620 99 950 9	productos de metales ligeros, que contengan magnesio
del 2620	catalizadores usados, destinados solamente a la recuperación de los metales o la fabricación de reactivos químicos
del 2620, del 3825	Desechos que estén constituidos o contaminados por una de las sustancias siguientes: carbonilos metálicos
del 2620 91 000 0, del 3825	compuestos de cromo hexavalente
del 2620 30 000 0	Polvos y residuos de sistemas de depuración de gases de fundiciones de cobre
del 2620 30 000 0	Lodos obtenidos como desechos de los procesos de separación electrolítica y purificación de cobre, excepto los lodos anódicos
del 2620 30 000 0, del 3825	Desechos que contengan cloruro de cobre o cianuro de cobre
del 2619 00 900 0	Escorias generadas en la producción siderúrgica, utilizadas como una materia prima para la producción de esponja de titanio y de vanadio
del 7112 30 000 0	Cenizas procedentes de la incineración de circuitos impresos, que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso
del 7112 30 000 0	Cenizas resultantes de la incineración de películas, que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso
del 7112 99 000 0	Películas fotográficas usadas que contengan halogenuros de plata y/o plata metálica
del 7112 99 000 0	Desechos de papel fotográfico que contengan halogenuros de plata y/o plata metálica
del 2520 10 000 0, del 3825	Yeso de desecho generado en procesos de la industria química
del 3912 20	Desechos de nitrocelulosa
del 2907 del 2908	Desechos de fenoles y compuestos fenólicos incluidos los clorofenoles, en forma líquida o de lodos
del 3825 41 000 0, del 3825 49 000 0	Desechos de destilación no acuosos, incluso halogenados, generados en las operaciones de recuperación (regeneración) de disolventes orgánicos
del 3825 61 000 0	Desechos procedentes de la producción de hidrocarburos alifáticos halogenados (tales como los clorometanos, el dicloroetano, el cloruro de alilo y la epiclorhidrina), consistentes en una mezcla de hidrocarburos policlorados al 80-90% Desechos que contengan los compuestos siguientes o estén contaminados por ellos:

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto
del 2837, del 3825	cianuros inorgánicos, excepto los residuos que contengan metales preciosos o compuestos de metales preciosos en forma sólida con vestigios de cianuros inorgánicos
del 2926, del 2929, del 3825	cianuros orgánicos Desechos de soluciones ácidas y alcalinas, que contengan como compuesto principal una de las sustancias siguientes:
del 2806 10 000 0	ácido clorhídrico, de pH ≤ 2
del 2807 00 000	ácido sulfúrico, ácido sulfúrico fumante
del 2808 00 000 0	ácido nítrico, de pH ≤ 2
del 2811 11 000 0	ácido fluorhídrico
del 2811 19 100 0	ácido bromhídrico
del 2814 20 000 0	amoníaco en disolución acuosa
del 2815 12 000 0	hidróxido de sodio, de pH $\geq 11,5$
del 2815 20 000 0	hidróxido de potasio, de pH $\geq 11,5$
del 2620 30 000 0, del 2620 99 950 9	Escorias procedentes de la producción del cobre, (excepto las químicamente estabilizadas, que contengan una cantidad importante de hierro (superior al 20%) y estén tratadas conforme a las normas industriales)
del 2620 11 000 0, del 2620 19 000 0, del 2620 99 950 9	Escorias procedentes de la producción del cinc, (excepto las químicamente estabilizadas, que contengan una cantidad importante de hierro (superior al 20%) y estén tratadas conforme a las normas industriales)
del 2620, del 2621, del 3825	Escorias y demás cenizas (incluso las cenizas de algas marinas), incluidas: cenizas de caldera residuos que contengan sales y residuos procedentes de dispositivos de captación de humos de hornos de combustible convencional (sin yeso de grado reactivo) cenizas y polvos volantes procedentes de centrales de combustión (excepto las cenizas y polvos volantes procedentes de centrales de tratamiento de desechos mediante incineración o pirólisis) arcilla roja neutralizada procedente de la producción de alúmina cenizas procedentes de centrales eléctricas de carbón (incluidas las volantes)
del 3802	Carbón activado agotado (excepto el procedente del tratamiento de agua potable, de procesos de la industria alimentaria y de producción de vitaminas)
del 28, del 3824, del 3825	Desechos que contengan compuestos inorgánicos de flúor en forma de líquidos o de lodos, excepto los lodos de fluoruro de calcio
del 4004 00 000 0	Desechos, recortes y recortes de caucho (excepto el caucho endurecido)
4012 20 000 1 4012 20 000 9	Llantas y neumáticos usados
2307 00	Vinaza de vino, tártaro
del 3504 00	Residuos de curtiduría en forma de aserrín, cenizas, lodo y polvo que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas
del 4115 10 000 0, del 4115 20 000 0	Recortes y otros desechos de cuero o cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas
del 0511 99 100 0, del 4101 - del 4103, del 4301	Desechos de pieles o peletería en bruto, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas
del 5003 00 000 0, del 5103 20 000 0, del 5202 10 000 0, del 5505, del 5601 30 000 0	Desechos de pelusas procedentes de procesos de hilatura de lana
del 3206, del 3208 del 3212, del 3825	Desechos de pigmentos, tintes, pinturas y barnices que contengan metales pesados y/o disolventes orgánicos
del 2805 40, del 7204, del 7404 00, del 7503 00, del 7602 00	Desechos de metales y aleaciones (excepto los desechos y las aleaciones presentes en productos acabados, tales como chapas, planchas, vigas, barras, tubos, etc.) que contengan alguna de las siguientes sustancias:
del 7802 00 000 0	antimonio

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto
del 7902 00 000 0	cadmio
del 8002 00 000 0	selenio
del 8101 97 000 0	telurio
del 8102 97 000 0, del 8103 30 000 0	talio
del 8104 20 000 0, del 8105 30 000 0, del 8106 00 100 0, del 8107 30 000 0, del 8108 30 000 0, del 8109 30 000 0, del 8110 20 000 0, del 8111 00 190 0, del 8112 13 000 0, del 8112 22 000 0, del 8112 52 000 0, del 8112 92 210 9, del 8113 00 400 0,	
del 2620 29 000 0, del 2620 60 000 0, del 2620 91 000 0, del 2620 99 950 9	Desechos (excepto la chatarra sólida) que estén constituidos o contaminados por las sustancias siguientes: antimonio y sus compuestos berilio y sus compuestos cadmio y sus compuestos plomo y sus compuestos selenio y sus compuestos telurio y sus compuestos talio y sus compuestos
del 2620 19 000 0, del 2530 90 000 9	Residuos de la lixiviación de la metalurgia de cinc, en forma de polvos y lodos (jarosita, hematites, etc.)
del 7802 00 000 0, del 8548 10 910 0	Acumuladores de plomo de desecho usados, no montados
del 8548 10 100 0, del 8548 10 210 0, del 8548 10 290 0	Acumuladores de desecho sin clasificar
del 85	Desechos de equipos eléctricos o electrotécnicos, incluidas las pilas galvánicas, las pilas, los interruptores de mercurio, los vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios con revestimiento activo, o contaminados por cadmio, mercurio, plomo o difenilos policlorados, en concentraciones superiores a 50 mg/kg
del 2710	Productos del petróleo usados, incluidos: productos del petróleo en forma de emulsiones acuosas o mezclas con agua productos del petróleo en forma de fangos de depósitos de almacenamiento productos del petróleo inadecuados para su utilización ulterior como productos primarios
2710 91 000 0	Productos del petróleo usados que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)
del 2710 91 000 0	desechos de sustancias y artículos que contengan o que estén contaminados por: difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT), naftalenos policlorados (PCN) o difenilos polibromados (PBB), incluido todo análogo polibromado de esos compuestos, en concentraciones iguales o superiores a 50 mg/kg

4 ESPECIES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES SUJETAS A LA CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES DE 3 DE MARZO DE 1973 (CITES)

La lista de productos está disponible en: www.eurasiancommission.org/ru/act/trade/catr/nontariff/Documents/Единый_перечень_приложения/2.7.pdf

5 PIEDRAS PRECIOSAS

Nº	Designación del producto	Código SA
1	Diamantes industriales, en bruto o simplemente aserrados, hendidos o desbastados	7102 21 000 0
2	Diamantes no industriales, en bruto o simplemente aserrados, hendidos o desbastados, que pueden utilizarse para fabricar diamantes	del 7102 31 000 0
3	Diamantes sin clasificar	7102 10 000 0
4	Piedras preciosas (excepto los diamantes), en bruto o trabajadas	del 7103 10 000 9, 7103 91 000 0,

Nº	Designación del producto	Código SA
		del 7103 99 000 9
5	Perlas finas	7101 10 000 0
6	Piezas únicas de ámbar	de 2530 90 000 1
7	Diamantes industriales, excepto los diamantes en bruto o simplemente aserrados, hendidos o desbastados	7102 29 000 0
8	Fragmentos y polvo de diamante	7105 10 000 0
9	Diamantes, trabajados, pero no engastados, o (diamantes) no engastados no industriales	del 7102 39 000 0
10	Productos de piedras preciosas y perlas naturales	del 7116 10 000 0, del 7116 20

6 METALES PRECIOSOS Y PRODUCTOS QUE CONTIENEN METALES PRECIOSOS

Nº	Designación del producto	Código SA
1	Oro o plata en bruto (únicamente oro o plata en lingotes, placas, polvo y gránulos, así como oro utilizado para la acuñación de moneda)	del 7106 10 000 0, del 7106 91 000, del 7108 11 000 0, del 7108 12 000 del 7108 20 000
2	Platino y metales del grupo del platino sin trabajar (únicamente platino y metales del grupo del platino refinados en forma de lingotes, placas, polvo y gránulos)	del 7110 11 000, del 7110 19 100 0, del 7110 21 000, del 7110 29 000 0, del 7110 31 000 0, del 7110 41 000 0
3	Metales preciosos sin trabajar (únicamente pepitas singulares y no aleadas)	del 7106, del 7108, del 7110
4	Desperdicios y desechos de metales preciosos	del 7112
5	Minerales y concentrados de metales preciosos	2616
6	Metales preciosos en bruto, incluso en polvo (excepto pepitas singulares y no aleadas y metales preciosos refinados en forma de lingotes, placas, polvo y gránulos)	del 7106 10 000 0, del 7106 91 000, del 7108 11 000 0, del 7108 12 000 9, del 7110 11 000 9, del 7110 21 000 9, del 7110 31 000 0, del 7110 41 000 0
6	Chatarra de cinc	del 7112
7	Minerales de metales no ferrosos que contienen metales preciosos y sus concentrados	del 2603 00 000 0, del 2604 00 000 0, del 2607 00 000, del 2608 00 000 0, del 2609 00 000 0, del 2617
8	Productos de semimetale (metaloides) no ferrosos que contienen metales preciosos	del 7401 00 000 0, del 7402 00 000 0, del 7501, del 7801 99 100 0
9	Metales preciosos en forma de productos y productos	2843 10, 2843 21 000 0, 2843 29 000 0, 2843 30 000 0, 2843 90, 7106 10 000 0*, 7106 92 000 0*, 7107 00 000 0 7108 13*, 7109 00 000 0, 7110 19* 7110 29 000 0*, 7110 39 000 0*, 7110 49 000 0*, 7111 00 000 0, 7113, 7114, 7115, 8544**, 9003 19 000 1, 9021 29 000 0***, 9101**, 9102**, 9103**, 9105**, 9111**, 9112**, 9113 10 100 0, del 9608 10 920 0, del 9608 10 990 0, de 9608 30 000 0
10	Monedas	7118**

* Excepto los metales preciosos refinados en forma de lingotes, placas, polvo y gránulos, así como formas sin procesar.

** Metales preciosos solamente, con o sin incrustaciones de piedras preciosas.

*** Metales preciosos o chapados de metal precioso solamente.

7 ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y SUS PRECURSORES

8 SUSTANCIAS TÓXICAS QUE NO SON PRECURSORES DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto
del 1211 90 860 9	Acónito
del 2939 79 000 0, del 2939 80 000 0	Aconitina
del 2922 19 700 0	Benactizina
del 2933 39 990 0	Aceclidina
del 2837 19 000 0	Cianuro de bario
del 2939 79 000 0, del 2939 80 000 0	Brucina

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto
del 2939 79 000 0, del 2939 80 000 0	Hiosciamina (base)
del 2939 79 000 0, del 2939 80 000 0	Canforato de hiosciamina
del 2939 79 000 0, del 2939 80 000 0	Sulfato de hiosciamina
del 2905 59	Gliflor
del 2837 19 000 0	Cianuro de cadmio
del 2837 19 000 0	Prusiato de calcio
del 2924 19 000 0	Carbacol
del 2930 90 950 9	Mercaptofos
2905 11 000 0	Alcohol metílico (metanol)
2804 80 000 0	Arsénico
del 2811 29 100 0	Ácido arsénico anhidro
del 2811 29 900 0	Anídrido arsénico
del 2842 90 800 0	Arsenato de sodio
del 2939 79 000 0, del 2939 80 000 0	Nicotina
del 2931 90 800 9	Novarsenol
del 2852 90 000 7	Clormerodrina
2805 40 100 0, 2805 40 900 0	Metilmercurio
del 2852 10 000 8	Diyoduro de mercurio
del 2852 10 000 8	Dicloduro de mercurio
del 2852 10 000 8	Oxicianuro de mercurio
del 2852 10 000 8	Salicilato de mercurio
del 2852 10 000 8	Cianuro de mercurio
del 2843 29 000 0	Cianuro de plata
del 2939 79 000 0, del 2939 80 000 0	Hidrobromuro de escopolamina
del 2939 79 000 0, del 2939 80 000 0	Nitrato de estricnina
del 2939 79 000 0, del 2939 80 000 0	Alcaloides de la belladona
del 8112 51 000 0	Talio, sin elaborar
del 2931 90 800 9	Tetracarbonilo de níquel
del 2931 10 000 0	Tetraetilo de plomo
del 2931 10 000 0	Tetrametilplomo
del 1211 90 860 9	Acónito de Zungaria (<i>Aconitum soongoricum</i>) fresco
del 2907 11 000 0	Fenol
del 2853 90 900 0	108,3
del 2804 70 001 0	Fósforo amarillo
del 2843 29 000 0	Fluoruro de plata
del 2926 90 980 0	o-Cloro bencilideno malononitrilo 1
del 2837 19 000 0	Cianuro de cinc
del 2939 20 000 0	Cinconina
del 1302 19 900 0	Extracto de nuez vómica
del 2852 10 000 8	Fosfato de etilmercurio
del 2852 10 000 8	Cloruro de etilmercurio
del 3001 90 980 0	Veneno de serpiente
del 3001 90 980 0	Veneno de abeja, purificado
del 2837 11 000 0	Cianuros de sodio
del 2837 19 000 0	Cianuro potásico
del 2837 19 000 0	Cianuros de cobre

9 MEDICAMENTOS

10 PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE RADIOCOMUNICACIÓN Y/O DISPOSITIVOS DE ALTA FRECUENCIA PARA FINES CIVILES, CON INCLUSIÓN DE LOS QUE ESTÉN INCORPORADOS O INCLUIDOS EN OTROS PRODUCTOS

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto
del 8419, del 8514, del 8540, del 8543, del 9018, del 9027	Dispositivos, equipos y aparatos de alta frecuencia utilizados con fines industriales, científicos y medicinales, incluidos los generadores de alta frecuencia
del 8470, del 8471, del 8517, del 8518, del 8519, del 8521, del 8525, del 8526, del 8527, del 8528, del 8531, del 90	Productos electrónicos de radiocomunicación destinados a varios fines, utilizados para la transmisión o recepción de voz, imagen, datos y/u otros tipos de información

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto
del 8526, del 8527	Equipos y programas informáticos para radiovigilancia, aparatos de recepción, utilizados para la detección de dispositivos radioelectrónicos emisores de radiación electromagnética

11 DISPOSITIVOS TÉCNICOS ESPECIALES DISEÑADOS PARA LA OBTENCIÓN ENCUBIERTA DE INFORMACIÓN

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto
	Dispositivos técnicos especiales diseñados para la obtención y el registro encubiertos de información acústica:
del 8517 61 000, del 8517 62 000, del 8517 69 390 0, del 8517 69 900 0	sistemas de comunicación por cable diseñados para la obtención y/o la grabación encubiertas de información acústica
del 8517 70 900 1, del 8518 30 950 0, del 8518 40, del 8523 49 450 0, del 8525 50 000 0, del 8525 60 000, del 8527 del 8529 10 390 0	dispositivos electrónicos de radiocomunicación diseñados para la obtención y/o el registro encubiertos de información acústica
del 8519 81 510 0, del 8519 81 550, del 8519 81 610, del 8519 81 650, del 8519 81 750, del 8519 81 850, del 8519 89 900, del 8523 51	dispositivos electrónicos diseñados para el registro encubierto de información acústica
del 9002	Dispositivos técnicos especiales para la observación y grabación encubiertas de información visual: lentes estenopeicas
del 9006 51 000 0, del 9006 52 000 9, del 9006 53 100 0	cámaras que tengan por lo menos una de las siguientes características: que simulen ser un artículo destinado a otro uso o tengan una lente
del 8525 80	aparatos de televisión y videocámaras que tengan por lo menos una de las siguientes características: que simulen ser un artículo destinado a otro uso o tengan una lente estenopeica
del 8517 61 000, del 8517 62 000	sistemas de comunicación por cable diseñados para la obtención y/o la grabación encubiertas de información visual
del 8517 69 390 0, del 8517 69 900 0, del 8523 49 450 0, del 8525 50 000 0, del 8525 60 000, del 8527, del 8529 10 390 0	dispositivos electrónicos de radiocomunicación diseñados para la obtención y/o el registro encubiertos de información visual
del 8521, del 8523 51	dispositivos electrónicos diseñados para el registro encubierto de información visual
	Dispositivos técnicos especiales para la escucha encubierta de conversaciones telefónicas:
del 8517 61 000, del 8517 62 000	sistemas de comunicación por cable diseñados para la escucha encubierta de conversaciones telefónicas
del 8517 69 390 0, del 8517 69 900 0, del 8525 50 000 0, del 8525 60 000, del 8527 del 8529 10 390 0	dispositivos electrónicos de radiocomunicación diseñados para la escucha encubierta de conversaciones telefónicas
del 8519 81 510 0, del 8519 81 550, del 8519 81 610, del 8519 81 650, del 8519 81 750, del 8519 81 850, del 8523 51	dispositivos electrónicos diseñados para el registro encubierto de conversaciones telefónicas
del 8471, del 8517 61 000, del 8517 62 000, del 8517 69 390 0, del 8517 69 900 0, del 8523 29 310 1, del 8523 29 310 2, del 8523 49 250 0, del 8523 49 910 1, del 8523 51 910 1, del 8523 59 910 1, del 8523 80 910 1, del 8527	Dispositivos técnicos especiales para la escucha y grabación encubiertas de información procedente de canales de comunicación técnicos
del 9022 19 000 0	Dispositivos técnicos especiales para la interceptación encubierta de mensajes y envíos masivos de correo electrónico
del 9022 19 000 0	Dispositivos técnicos especiales para el examen encubierto de objetos y documentos, incluidos los radioscopios, los monitores de radiología y los equipos de rayos X portátiles, de pequeño tamaño
	Dispositivos técnicos especiales para penetrar de forma encubierta en establecimientos, vehículos y otros objetos, e inspeccionarlos:
del 8301 70 000 0	medios utilizados para abrir cerraduras

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto
del 9022 19 000 0	radioscopios, monitores de radiología y equipos de rayos X portátiles, de pequeño tamaño
del 8526 10 000 9, del 8526 91	Dispositivos técnicos especiales para penetrar de forma encubierta en establecimientos, vehículos y otras instalaciones, e inspeccionarlos
del 8471, del 8505 90 200, del 8517 61 000, del 8517 62 000, del 8517 69 390 0, del 8517 69 900 0, del 8523 29 310 1, del 8523 29 310 2	Dispositivos técnicos especiales para la obtención, modificación o eliminación encubiertas de información desde los medios técnicos utilizados para el almacenamiento, tratamiento y transmisión de dicha información
del 8523 49 250 0, del 8523 49 910 1, del 8523 51 910 1	
del 8523 59 910 1, del 8523 80 910 1, del 8527	
del 9019 10 900 9	Dispositivos técnicos especiales para la identificación encubierta de personas
del 9019 10 900 9	Dispositivos técnicos especiales para el registro encubierto de reacciones psicofisiológicas de personas

12 MEDIOS DE ENCRIPCIÓN (CRIPTOGRÁFICOS)

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto
del 8443 31, del 8443 32 100 9, del 8443 32 300 0, del 8443 99 100 0	Impresoras, máquinas copiadoras y de fax y sus módulos electrónicos con función de encriptación (criptográfica)
del 8470 10 000 0	Dispositivos de bolsillo para registrar, reproducir y visualizar datos con funciones de cálculo que incorporen funciones de encriptación (criptográficas)
del 8471 30 000 0	Ordenadores portátiles con función de encriptación (criptográfica)
del 8471 30 000 0, del 8471 41 000 0, del 8471 49 000 0, del 8471 50 000 0, del 8471 90 000 0, del 8473 30 200 8	Ordenadores y sus partes, con función de encriptación (criptográfica)
del 8471 70 500 0, del 8471 70 980 0, del 8471 80 000 0	Dispositivos informáticos con función de encriptación (criptográfica)
del 8473 21 100 0, del 8473 21 900 0, del 8473 30 200 8, del 8473 30 800 0	Módulos electrónicos y partes de dispositivos portátiles, con función de encriptación (criptográfica)
del 8517 11 000 0, del 8517 12 000 0, del 8517 18 000 0	Dispositivos de comunicación para abonados, con función de encriptación (criptográfica)
del 8517 61 000 1, del 8517 61 000 2, del 8517 61 000 8	Estaciones base con función de encriptación (criptográfica)
del 8517 62 000, del 8517 69 390 0, del 8517 69 900 0, del 8517 70 900	Equipos de telecomunicaciones y sus partes, con función de encriptación (criptográfica)
del 8523 29 310 1, del 8523 29 310 2, del 8523 29 330, del 8523 29 390, del 8523 49 250 0, del 8523 49 310 0, del 8523 49 390 0, del 8523 49 450 0, del 8523 49 910 1, del 8523 49 930 0, del 8523 51 910 1, del 8523 51 930 0, del 8523 52, del 8523 59 910 1, del 8523 59 930 0, del 8523 80 910 1, del 8523 80 930 0	Programas informáticos de encriptación (criptográficos), con independencia del soporte de información utilizado
del 3704 00, del 3705 00, del 3706, del 4821 10, del 4901 10 000 0, del 4901 99 000 0, del 4911 99 000 0, del 8523 21 000 0, del 8523 29 310 1, del 8523 29 310 2, del 8523 29 330, del 8523 29 390, del 8523 49 250 0, del 8523 49 310 0, del 8523 49 390 0, del 8523 49 450 0, del 8523 49 910 1, del 8523 49 930 0, del 8523 51 910 1, del 8523 51 930 0, del 8523 52, del 8523 59 910 1, del 8523 59 930 0, del 8523 80 910 1, del 8523 80 930 0	Documentos fundamentales
del 8525 50 000 0, del 8525 60 000, del 8529 90 200 1, del 8529 90 650, del 8529 90 970 0	Equipos de radiodifusión o televisión y sus partes, con función de encriptación (criptográfica)

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto
del 8526 91 200 0, del 8526 91 800 0, del 8526 92 000	Receptores de radionavegación, equipos de control remoto y sus partes, con función de encriptación (criptográfica)
del 8529 90 650, del 8529 90 970 0	
del 8517 62 000, del 8528 71 150 0, del 8529 90 650, del 8529 90 970 0	Equipos con acceso a Internet y receptores/aparatos de televisión con función de comunicación y sus partes, con función de encriptación (criptográfica)
del 8542 31 901 0, del 8542 31 909 0, del 8542 32 900 0	Circuitos electrónicos integrados, unidades de memoria con función de encriptación (criptográfica) o que tienen dispositivos con función de encriptación (criptográfica)
del 8543 70 900 0, del 8543 90 000 0	Otros aparatos y equipos electrónicos con funciones específicas que contengan medios para la encriptación (criptográficos)
del 3704 00, del 3705 00, del 3706, del 4821 10, del 4901 10 000 0, del 4901 99 000 0, del 4911 99 000 0, del 8523 29 310, del 8523 29 330, del 8523 29 390, del 8523 29 900 0, del 8523 49 450 0, del 8523 49 510 0, del 8523 49 590 0, del 8523 49 930 0, del 8523 49 990 0, del 8523 51 930 0, del 8523 51 990 0, del 8523 59 930 0, del 8523 59 990 0, del 8523 80 930 0, del 8523 80 990 0	Documentación normativa, técnica, de diseño y operativa de los instrumentos de encriptación (criptográficos) especificados en los puntos mencionados <i>supra</i> (cualquiera que sea el soporte)

13 ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS, SANGRE Y SUS COMPONENTES, MUESTRAS DE MATERIA BIOLÓGICA HUMANA

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto
del 3001 90 200 0	Tejidos alogénicos (páncreas, tiroides, paratiroides, glándulas, hipófisis y otros tejidos endocrinos)
del 3001 90 200 0	Células madre hematopoyéticas
del 3001 90 200 0	Facocisto
del 3001 90 200 0	Piel
del 3001 90 200 0	Corazón y pulmones
del 3001 90 200 0	Conjuntiva
del 3001 90 200 0	Médula ósea
del 3002 12 000 3, del 3002 12 000 4, del 3002 12 000 5, del 3002 13 000 0, del 3002 14 000 0, del 3002 90 100 0	Sangre humana y sus componentes
del 3001 90 200 0	Complejos de varias vísceras (hígado-riñón; hígado-riñón-glándulas suprarrenales-parte del tubo digestivo; riñón-páncreas)
del 3001 90 200 0	Hígado y sus partes
del 3001 90 200 0	Páncreas aislado o junto con otros órganos
del 3001 90 200 0	Riñones
del 3001 90 200 0	Córnea
del 3001 90 200 0	Corazón
del 3001 90 200 0	Esclerótica
del 3001 90 200 0	Fragmentos de intestino
del 3001 90 200 0	Huesos y fragmentos de huesos con capa cortical
del 3001 90 200 0	Tejido cartilaginoso
del 3001 90 200 0	Extremidades superiores y sus fragmentos
del 3001 90 200 0	Válvulas cardíacas
del 3001 90 200 0	Huesos del cráneo
del 3001 90 200 0	Pulmón
del 3001 90 200 0	Extremidades inferiores y sus fragmentos
del 3001 90 200 0	Vasos y partes del lecho vascular
del 3001 90 200 0	Tendones
del 3001 90 200 0	Duramadre
del 3001 90 200 0	Tráquea
del 3001 90 200 0	Gametos y embriones
del 3001 90 200 0	Tráquea

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto
del 0511 99 853 9, del 0511 99 859 9, del 3002 12 000 5, del 3002 13 000 0, del 3002 14 000 0, del 3002 90 100 0	Muestras de materia biológica humana (muestras de células, tejidos, fluidos biológicos, secreciones, productos de la actividad vital humana, secreciones fisiológicas y patológicas, frotis, lavados, raspados)

14 ARMAS DE SERVICIO O DE USO CIVIL, SUS PARTES PRINCIPALES (COMPONENTES) Y SUS MUNICIONES

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto
del 9302 00 000 0	Pistolas y revólveres de gas, incluidos los que permiten disparar cartuchos con balas de goma
del 9302 00 000 0	Pistolas y revólveres para tiro deportivo con cañón de ánima estriada
del 9302 00 000 0	Pistolas y revólveres de servicio con cañón de ánima estriada
del 9302 00 000 0	Armas de cañón que no sean armas de fuego (revólveres y pistolas, incluidos los equipados con cartuchos de acción traumática)
del 9303 20	Armas de tiro deportivo con cañón de ánima lisa
del 9303 30 000 0	Rifles de tiro deportivo de cañón de ánima estriada
del 9303 20 100 0	Armas largas de caza de un solo cañón con ánima lisa
del 9303 20 950 0, del 9303 30 000 0	Armas de caza de dos cañones o combinadas
del 9303 20 950 0	Armas de caza con dos cañones de ánima lisa, incluidas las que tienen cañones de varios calibres
del 9303 30 000 0	Escopetas de caza de cañón de ánima estriada
del 9303 20 950 0	
del 9304 00 000 0	Armas de caza de aire comprimido, de avancarga, con una energía en la boca del cañón no superior a 25 J
del 9304 00 000 0	Armas largas y rifles de aire comprimido, para tiro deportivo, con una energía en la boca del cañón superior a 3 J
del 9304 00 000 0	Pistolas y revólveres de aire comprimido, para tiro deportivo, con una energía en la boca del cañón superior a 3 J
del 9305 10 000 0	Partes principales (compuestas) de pistolas y revólveres de tiro deportivo (cañón, cerrojo, tambor, armazón, cajón de mecanismos, gatillo y sus partes y accesorios)
del 9305 10 000 0	Partes principales (compuestas) de pistolas y revólveres de servicio (cañón, cerrojo, tambor, armazón, cajón de mecanismos, gatillo y sus partes y accesorios)
del 9305 20 000 1	Cañones de ánima lisa de rifles y carabinas de caza y de tiro deportivo
del 9305 20 000 1	Cañones de ánima estriada de rifles y carabinas de caza y de tiro deportivo
del 9305 20 000 9	Otras partes principales (integrantes) de rifles de caza y tiro deportivo con cañón de ánima lisa (cerrojo, tambor, armazón, cajón de mecanismos, guardamano, mecanismos de gatillo y sus partes y accesorios)
del 9305 20.000	Partes principales (integrantes) de rifles de tiro deportivo y carabinas y rifles de caza con cañón de ánima estriada (cañón, tambor, culata, cajón de mecanismos, guardamano, mecanismos de gatillo y sus partes y accesorios)
del 9306 21 000 0	Cartuchos para armas de caza y de tiro deportivo con cañón de ánima lisa, incluidos los de prueba de alta presión
del 9306 30 100 0	Cartuchos de pistolas y revólveres de tiro deportivo y de servicio que no sean armas de fuego
del 9306 30 900 0	Cartuchos para armas de caza o de tiro deportivo, de cañón de ánima estriada (excepto las pistolas y los revólveres), y de armas de gas para autodefensa, incluidos los cartuchos de prueba de alta presión
del 9306 29 000 0	Cápsulas cilíndricas para armas de caza y tiro deportivo con cañón de ánima lisa

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto
del 9306 30 900 0	Cápsulas cilíndricas para armas de caza y de tiro deportivo, de cañón de ánima estriada (excepto las pistolas y los revólveres)
del 9306 30 900 0	Cilindros encapsulados para armas de gas para autodefensa
del 9306 30 100 0	Cilindros encapsulados para pistolas y revólveres de servicio o de tiro deportivo
del 3603 00 900 9	Cápsulas para cartuchos para armas de servicio y civiles
del 9307 00 000 0, del 8211	Armas blancas de caza (cuchillos y cuchillos de caza)
del 9307 00 000 0	Armas blancas deportivas
del 9307 00 000 0	Otras armas blancas (diseñadas para llevarse con uniformes de cosaco o trajes nacionales de los pueblos de la Unión Económica Euroasiática, para coleccionista)
del 9506 99 900 0	Arcos y ballestas deportivos
del 9304 00 000 0	Armas eléctricas (aparatos para provocar descargas eléctricas y descargadores de chispas, con parámetros de salida compatibles con las normas establecidas por la autoridad sanitaria autorizada del Estado miembro de la Unión Económica Euroasiática)
del 9303	Armas de calibre superior a los 6 mm que por su estructura estén diseñadas exclusivamente para la emisión de señales luminosas, de humo y acústicas
del 93, del 9705 00 000 0, del 9706 00 000 0	Copias y réplicas de armas antiguas

15 PRODUCTOS PARA PROTECCIÓN FITOSANITARIA Y OTROS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES QUE SE UTILICEN PARA INVESTIGACIONES EN LABORATORIO O COMO PATRÓN DE REFERENCIA

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto
2903 82 000 0, 3808 59 000 9	Aldrina
3824 84 000 0	Mezclas y preparaciones que contengan aldrina
2903 81 000 0, 3808 59 000 9	Alfa-hexaclorociclohexano
3824 85 000 0	Mezclas y preparaciones que contengan α -hexaclorociclohexano
2903 81 000 0, 3808 59 000 9	Beta-hexaclorociclohexano
3824 85 000 0	Mezclas y preparaciones que contengan β -hexaclorociclohexano
2903 82 000 0, 3808 59 000 9	Clordano
3824 84 000 0	Mezclas y preparaciones que contengan clordano
2914 71 000 0, 3808 91 200 0, 3808 92 800 0, 3808 99	Clordecona
3824 84 000 0	Mezclas y preparaciones que contengan clordecona
2910 40 000 0, 3808 59 000 9	Dieldrina
3824 84 000 0	Mezclas y preparaciones que contengan dieldrina
2910 50 000 0, 3808 91 200 0, 3808 99	Endrina
3824 84 000 0	Mezclas y preparaciones que contengan endrina
2903 82 000 0, 3808 59 000 9	Heptacloro
3824 84 000 0	Mezclas y preparaciones que contengan heptacloro
2903 92 000 0, 3808 59 000 9	Hexaclorobenceno
3824 86 000 0	Mezclas y preparaciones que contengan hexaclorobenceno
2903 81 000 0, 3808 59 000 9	Lindano
3824 85 000 0	Mezclas y preparaciones que contengan lindano
2903 83 000 0, 3808 91 200 0	Mirex
3824 84 000 0	Mezclas y preparaciones que contengan mirex
2903 99 800 0	Bifenilos policlorados (PCB)
3824 82 000 0	Mezclas y preparaciones que contengan bifenilos policlorados (PCB)
3808 59 000 9	Toxafeno (camfecloro)
3824 84 000 0	Mezclas y preparaciones que contengan toxafeno (camfecloro)
2903 92 000 0, 3808 52 000 0, 3808 59 000 9	DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano)
3824 84 000 0	Mezclas y preparaciones que contengan DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano)

Código(s) de la(s) línea(s) arancelaria(s) afectada(s), basado(s) en el SA (2012)	Designación detallada del producto
2920 30 000 0 3808 59 000	Endosulfán técnico y sus isómeros
3824 84 000 0	Mezclas y preparaciones que contengan endosulfán técnico y sus isómeros
